

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-01016-00 Ejecutivo de PATRIMONIO AUTÓNOMO ALPHA en contra de JHON JAIRO RUIZ GONZALEZ.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA, en contra de JHON JAIRO RUIZ GONZALEZ., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 1040152

1. Por la suma de \$ 86.888.291 M/cte., por concepto de capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$21.337.579 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde la suscripción de la obligación hasta el vencimiento de la obligación el 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.449.856, portador de la tarjeta profesional No. 325.474 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por CFG PARTNERS COLOMBIA S.AS., endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 161 Hoy 12 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

